

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIO DE SUSCRICION.

MADRID..... Por tres meses, sesenta. 6
 PROVINCIAS INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 45
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 60
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose rebajas de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despacho telegráfico.

HABANA 26 Mayo.—Capitan general, Presidente Consejo Ministros, Guerra y Ultramar:

«A pesar del gran temporal aguas que reina, siguen sin interrupcion operaciones; y si bien no ha podido aun encontrarse a Calixto Garcia, tampoco se le ha unido hombre alguno, efecto de la persecucion que se hace, presentándose en cambio á indulto en jurisdiccion Manzanillo tres titulados Jefes y dos Oficiales, más 13 hombres útiles, de ellos nueve armados. En diferentes puntos se han causado además al enemigo un muerto y dos prisioneros.»

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

CONSULADO DE ESPAÑA EN PORT-VENDRES.

	Francos.	Cénts.
Mr. Le General Vuillemont.....	50	
Suplemento á los 190 francos entregados por el Colegio de Perpignan.....	41'30	
Producto líquido del beneficio dado en el teatro municipal.....	1.055'85	
Un Sacerdote.....	6	
Mr. Jules Esperiquite.....	5	
Colegio pension de San Luis Gonzaga....	95'30	
Mr. Emile Brousse (segunda suscripcion)..	2	
Mr. Tixador (segunda suscripcion).....	1	
Mr. Auguste Cayrol.....	0'30	
Mr. Berc Jean.....	2	
Mr. Cavailié.....	1	
Círculo de la Union.....	320	
Concejo de Enveigt.....	40	
Concejo de Orceja.		
Mr. Come Iglesias, Alcalde.....	1'50	
Mr. Pouget Pierre.....	1'50	
Mr. Portung Pierre.....	0'50	
Mr. Llanas Bonaventure.....	2	
Mr. Colomer François.....	1'50	
Mr. Portung Jean.....	1	
Mr. Jacques Boher, fils.....	0'50	
Mr. Thibaud André.....	1	
Mme. Veuve Mignard.....	1	
Mme. Trenqua Marceline.....	0'50	
Mme. Mère Theudosie.....	0'50	
Mme. Veuve Fonts.....	1	
Mme. Come Argenty, fils.....	2	
Mr. Piquemal, Párroco.....	1'50	
Mr. Maranges Bonaventure.....	2'50	
Mr. Poch Hippolite.....	2	
Mr. Docteur Marti Aulet.....	5	
Mme. Veuve de Pont.....	1	
Mr. Calvet Laurent.....	0'50	

Suscripciones particulares del Círculo Laborie.

Mr. Bolnix Léon..... 20

	Francos.	Cénts.
Mr. Vilalongue.....	20	
Mr. Ferrer Léon.....	20	
Mr. Pi, Capitan de fragata.....	10	
Mr. Garrette Pierre.....	10	
Mr. Llanas Pierre.....	20	
Mr. Docteur Bocamy.....	10	
Mr. Falcon.....	5	
Mr. Sébe Alexis.....	20	
Mr. Bonnet Louis.....	10	
Mr. De Béhagle.....	10	
Mr. Saisset Augustin.....	5	
Mr. Paliopy Henry.....	5	
Mr. Bonet Joseph.....	10	
Escuela comunal de la Tour de France.		
Mr. Olive, Director.....	1	
El Profesor suplente.....	0'50	
Mr. Roger.....	1	
Mr. Marty Etienne.....	1	
Mr. Marty Gabriel.....	0'25	
Mr. Marty Paul.....	0'25	
Mr. Gasc Léon.....	0'25	
Mr. Moune Jean.....	0'25	
Mr. Alaret Casimir.....	0'30	
Mr. Laporte Joseph.....	0'25	
Mr. Conte Michel.....	0'50	
Mr. Jourda Pierre.....	0'25	
Varios discípulos.....	1'60	
El recaudador de la Tour.....	1	
TOTAL.....	1.800'55	

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN ARGEL.

Pormenor de la suscripcion verificada en dicho Consulado, y cuyas dos primeras partidas de francos 12.000 y 21.000 se publicaron en las GACETAS de 2 de Febrero y 3 de Mayo respectivamente (1).

	Francos.	Cénts.
Anónimo.....	5	
Sr. Ch. Ziza.....	5	
Sr. Zigomala.....	10	
Sres. Azthez y Ch. Toubin.....	35	
Sr. D. Leon Giron.....	10	
Sr. D. David Cohen Jonathan.....	5	
Sr. Philipon, Hermanos.....	50	
Sr. Callamand.....	5	
Sr. D. Bittard de Portes.....	10	
Sr. D. Eugenio de Sulanze.....	10	
Sr. D. Roque Verdú.....	5	
Sr. D. A. Obitz.....	20	
Sr. Bringand.....	1	
Sra. Gontier.....	5	
Sr. D. Pascual Martinez.....	5	
Sr. Doctor Feuillet, Alcalde de Argel.....	50	
Sr. Albon.....	20	
Sr. D. Mateo Salor.....	3	
Sr. Thircan.....	5	
Sr. Malleval Danielh.....	5	
Sa. D. Salvador Gadea.....	5	
Sr. D. E. Martal.....	2	
Sr. Valette.....	2	
Sr. D. Andrés Lopez.....	3	
Sr. D. F. Mugnier.....	10	

(1) Véase la GACETA de ayer.

	Francos.	Cénts.
Sr. Guertting.....	10	
Sr. D. Juan Geiser.....	20	
Sr. D. Abel Bresson.....	20	
Sr. D. F. H. Monthier.....	5	
Sr. Cisserand.....	10	
Sr. Marill Laverny.....	5	
Sr. Delbays.....	2	
Colecta hecha en la Cerveceria Central..	13'50	
Sr. Chooppin.....	3	
Sres. Richarmen Hermanos, de Marsella..	50	
Sr. Kling, Hijo.....	20	
Sr. Monin.....	5	
Sr. Cuningham.....	2	
Sr. D. Andrés Rohres y Compañía, de Nimes.....	100	
Sr. D. Luis Mira.....	5	
Sr. Fremin.....	5	
Sres. Voisin y Pizot.....	10	
Sr. D. David Coste.....	10	
Sr. Lejeune.....	5	
Sr. D. José Baldó.....	5	
Sr. Janlin, Intérprete militar en Laghoual.	10	
Sr. D. Carlos Contaya.....	5	
Sr. Robert, Intérprete militar en M'Sila..	10	
Sr. D. C. H. de Blida.....	4	
Cura del Fondouk.....	5	
Sr. Saint Eugene.....	5	
Fort de l'Eau.....	30	
Sr. Molard, Director de Correos y Telégrafos.....	20	
Suscripcion hecha en el Seminario de Kouba.	103'40	
Padres Misioneros de la Iglesia española en Argel.....	30	
Colecta hecha en dicha Iglesia.....	60'90	

(Se concluid.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á las instancias de D. Andrés Urdampilleta, Vocal de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones, Vengo en admitirle la renuncia que Me ha presentado de dicho cargo; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Manuel María Llorente, comerciante de tejidos de lana, Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Segundo Jefe de la Direccion de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Pedro Alcántara Ezeiza, que lo es ter-

cero de la misma é individuo del Cuerpo pericial del ramo.
Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, con destino á la Direccion general de Aduanas, á D. Lázaro Fernandez de Angulo, Administrador de la Aduana de Málaga.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Antonio Navarro, Interventor de la de Barcelona.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Venancio Lopez, que obtiene igual empleo en la de Málaga.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Isidoro de Leon, Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion general de Aduanas.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José de Prados, Administrador de la Aduana de Valencia.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Mauricio Riestra, que lo es de la de Cádiz.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Mariano de Bendito, que lo es de la de Sevilla.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Gabriel Fernandez de Cadórniga, Director general de Administracion local, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Direccion y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 2 del actual; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLED.

Sr. D. Rafael Serrano Alcázar, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y á los efectos que correspondan, tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta copia de la sentencia pronunciada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en los autos de residencia formada al Contraalmirante D. José Malcampo y Monje por el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador general de las Islas Filipinas, y á D. Romualdo Crespo y D. Luis Daban, que interinamente desempeñaron dicho Gobierno general, y D. Manuel Salavera, D. Laureano Carlos de Oglon y D. José Patricio Clemente, Secretarios que fueron del mismo Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1880.

CAYETANO SANCHEZ BUSTILLO.

Sr. Ministro de la Guerra.

SENTENCIA.

En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Enero de 1880.
Vistos estos autos de residencia secreta que en virtud de Real cédula de comision expedida en 13 de Abril de 1878, ha tomado el Presidente de la Sala segunda de la Audiencia de Manila, D. Antonio María Dávila, al Contraalmirante D. José Malcampo y Monje por el tiempo que sirvió el cargo de Gobernador general de las Islas Filipinas, que fué desde el 18 de Junio de 1874 á 28 de Febrero de 1877, y á D. Romualdo Crespo y D. Luis Daban, que interinamente desempeñaron dicho Gobierno general, y D. Manuel Salavera, D. Laureano Carlos de Oglon y D. José Patricio Clemente, Secretarios que fueron de dicho Gobierno durante el mando del primero; autos en los que el Juez comisionado dictó en 23 de Octubre de 1878 auto de sobreseimiento, declarando que D. José Malcampo y Monje, D. Romualdo Crespo y D. Luis Daban cumplieron bien y fielmente con las obligaciones de su cargo:

Oido el Ministerio fiscal y el Sr. Magistrado Ponente; Fallamos que debemos declarar y declaramos que el Contraalmirante D. José Malcampo y Monje durante el tiempo que ejerció el cargo de Gobernador general de las Islas Filipinas cumplió como tal bien y fielmente las obligaciones y deberes que le imponían las leyes: que tambien cumplieron con los suyos los otros residenciados: que en conformidad al art. 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1844, se considerarán de oficio las costas: confirmamos el auto del Juez comisionado en cuanto fuere conforme con esta sentencia, y en lo que no, le revocamos; y remitase al Ministerio de Ultramar copia de esta sentencia y de dicho auto en la forma acostumbrada, y á los efectos oportunos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hilario de Igo.—Luis Vazquez de Mondragon.—Joaquín José Cervino.—Pío de la Sota y Lastra.—Juan Francisco Bustamante.—Antonio María de Prida.—Leandro Lopez Montenegro.—Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Hmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de la queja formulada por el Notario de Alcalá de Chisvert D. Ramon Rodrigo Hernandez contra el Registrador de la propiedad de San Mateo, de cuyo expediente resulta:

Que en 25 de Junio del pasado año recurrió á este Centro directivo el referido Notario manifestando que eran innumerables las informaciones posesorias defectuosas que se inscribían en el Registro de la propiedad de San Mateo, en prueba de lo cual adujo el querrelante un expediente de aquella índole, en cuya virtud inscribióse la posesion de una finca á nombre de Vicenta Compte y Fabregat, como adquirida por herencia de su madre Felipa Fabregat y Salvador, á pesar de que en la certificacion del amillaramiento aparecia pagando la contribucion Ignacio Vidal Taus, primer esposo de aquella, y de que el dominio de la finca constaba inscrito á favor de Ramon Compte, marido de la Felipa Fabregat, y en vista de todo ello solicitó el recurrente que se declarase no inscribible la informacion posesoria, que se ordenara al Registrador que en lo sucesivo se atenga en tales inscripciones á las disposiciones vigentes, y que se le condenase al pago de los gastos del expediente de queja y demás á que hubiere lugar:

Que á tenor de lo que dispone el art. 295 del reglamento, acordó la Direccion se remitiese la mencionada queja al Juez delegado, á fin de que instruyese el expediente que previene la regla 1.ª de dicho artículo:

Que en el referido expediente fué oido el Registrador de San Mateo, el cual alegó en su defensa: primero, que si inscribió la informacion posesoria á favor de Vicenta Compte, aunque el que aparecia pagando la contribucion era su marido Ignacio Vidal, fue porque las fincas de las mujeres casadas aparecen en los contratos á nombre de sus respectivos maridos, y

si esto fuera bastante para negarse á inscribir las informaciones referentes á dichos bienes, seria forzoso deducir que el título 14 de la ley Hipotecaria no rige en España para las mujeres casadas; y segundo, que es inexacto que la inscripción 2.ª de la finca 2331, tomo 22 de Alcalá, verificada á favor de Vicenta Compte, cancele total ni parcialmente la de dominio que la precede, pues examinado el Registro se advierte que los dos asientos son de posesion:

Que de las pruebas practicadas á instancia del Registrador resulta: que la inscripción 1.ª, finca 2331, tomo 22 de Alcalá, es de posesion á favor de Felipa Fabregat y Salvador; y que en los Ayuntamientos del partido de San Mateo todas las fincas de las mujeres casadas constan amillaradas á nombre de sus maridos:

Que el Juez delegado al emitir su dictámen hizo presente que anulada la queja y las pruebas practicadas queda á su entender desvirtuada la denuncia y plenamente justificada la condensa del Registrador:

Que el Presidente de la Audiencia, en resolucion de 20 de Octubre último, declaró procedente la inscripción del expediente posesorio presentado por D. Ramon Rodrigo, desestimó el recurso de queja interpuesto por este, y declaró de su cargo el pago de los derechos por el mismo ocasionados, cuya resolucion aparece fundada en las siguientes razones: primera, que el uno de los motivos de la queja, á saber, que la inscripción posesoria que obtuvo Vicenta Compte está en oposicion con la primera de dominio hecha por Ramon Compte, versa sobre un aserto inexacto, porque se ha acreditado que las dos inscripciones aludidas son posesorias y la primera se hizo á favor de Felipa Fabregat; segunda, que en la inscripción posesoria de que se trata no han sido desatendidos los preceptos consignados en el art. 398 reformado de la ley Hipotecaria y Real decreto de 20 de Mayo de 1878, porque en los amillaramientos del partido judicial de San Mateo los bienes de las mujeres casadas van confundidos con los de sus maridos y encabezados á nombre de estos, demostrándose por esta circunstancia que la finca pertenecia á Vicenta Compte, como declararon los testigos, á pesar de estar amillarada á nombre de su primer marido, y por consiguiente, si los documentos presentados no arguyen contradiccion ni la hay entre ellos y los indices de Alcalá, el Registrador no se excedió al practicar aquella inscripción judicialmente decretada: tercera, que no puede invocarse en contra de estos asertos la resolucion de la Direccion de 23 de Noviembre de 1876, porque esta se dictó antes de la reforma del art. 398 de la ley, y se referia á un caso en que la inscripción tenia por base la certificacion de un Alcalde, al paso que en el actual sirvió de título un expediente que en conjunto ofrecia los datos suficientes para su objeto con la aprobacion judicial ajustada al dictámen del Ministerio fiscal; y cuarta, que la tendencia de la legislacion hipotecaria es la de facilitar la organizacion de la propiedad hasta el punto de que el que tuviere este derecho puede solicitar su inscripción, sin perjudicarle la posesion de un tercero, á ménos que este la haya asegurado con la prescripcion, como resolvió la Direccion en 23 de Febrero de 1878:

Que el Notario D. Ramon Rodrigo promovió recurso de alzada contra la anterior providencia, manifestando en su escrito que cuando se dictó la ley de 1877 y el Real decreto de 24 de Mayo de 1878, se conocia ya la viciosa práctica introducida en los amillaramientos de registrar á nombre de los maridos las fincas de sus mujeres, y aquellas disposiciones trataron de cortar el abuso: que la finca de que se trata tiene en el Registro de San Mateo la siguiente historia: en 24 de Mayo de 1843 Ramon Compte la adquirió por compra, de que se tomó razon al folio 40 vuelto del libro de Alcalá de la antigua Contaduría; murió Compte dejando varias hijas de su matrimonio con Felipa Fabregat, y sin saber por qué inscribióse á nombre de esta la posesion de la referida finca, y al cabo de algunos años de haber muerto la poseedora el actual Registrador ha inscrito de nuevo la posesion de la finca á favor de Vicenta Compte en virtud del expediente que ha dado origen al presente recurso: que de todo lo dicho se infiere que el Registrador de San Mateo al practicar esta última inscripción no ha examinado los indices ni mucho ménos los libros del Registro para cerciorarse de que no habia ningun asiento que se opusiera á la inscripción solicitada, y ademas ha admitido como cierto que Vicenta Compte carecia de título escrito, siendo así que en la inscripción primera verificada á favor de Felipa Fabregat tenia la prueba de lo contrario; y finalmente, que lo que hay de cierto en el fondo de este asunto es que sin que haya habido juicio de testamentaria, sin que se haya hecho particion de la herencia, sin que Vicenta Compte haya cedido la de su difunto esposo, sin que se sepa si este dejó algo que heredar, sin haber liquidacion de patrimonios, sin formalidad alguna, en fin, Vicenta Compte se ha visto obligada á vender una finca para pago de costas que adeudaba su marido, y con el fin de realizar el cobro se han atropellado y conculcado las leyes:

Que con el escrito de que se ha hecho mérito presentó el querrelante otro expediente posesorio instruido á instancia de Vicente Granell, casado con Josefa Zaragoza Ferreres, en cuya virtud inscribióse á nombre de esta la posesion de varias fincas, á pesar de que resultaba claramente de la certificacion del Ayuntamiento que pagaba por ellas la contribucion á título de dueño Bautista Roda Balaciart:

Que en virtud de lo acordado por esta Direccion para mejor proveer, expidió el Registrador de San Mateo una certificacion en que consta que al folio 40 vuelto del tomo correspondiente al año 1846 obra un asiento referente á una escritura otorgada el 24 de Mayo de 1843 ante D. José Ramon Belles, por la que Benito Vidal vendió á Ramon Compte una heredad sita en término de Pou de Salse:

Vistos los artículos 399 y 403 de la ley Hipotecaria, el 6.º de la ley de 17 de Julio de 1877 y el 4.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1878:

Vistos los artículos 293, 295, 393 y 395 del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley Hipotecaria y el Real decreto de 23 de Octubre de 1875:

Vistas las resoluciones de 23 de Noviembre de 1876 y 21 de Mayo de 1879:

Considerando que el Registrador de la propiedad de San Mateo ha inscrito el expediente posesorio instruido en el pasado año para justificar la posesion á falta de título escrito en que se halla Vicenta Compte y Fabregat, á pesar de resultar claramente de la certificacion del Ayuntamiento que paga la contribucion á título de dueño Ignacio Vidal y Taus, que era una persona distinta de aquella:

Considerando que el propio funcionario inscribió el referido expediente de posesion á favor de la expresada Vicenta Compte, sin examinar cuidadosamente el Registro, como previene el art. 402 de la ley Hipotecaria, toda vez que de haber cumplido con esta obligacion hubiera encontrado al folio 40 del tomo de la antigua Contaduría, correspondiente al año 1846, un asiento de dominio de la propia finca á favor de Ramon Compte, cuyo asiento debe quedar totalmente cancelado por consecuencia de la inscripción:

Considerando que el referido Registrador ha inscrito otro expediente instruido en el mismo año para justificar la posesion á falta de título escrito en que se halla Josefa Zaragoza

y Ferreres, á pesar de resultar claramente de la certificación del Ayuntamiento que paga la contribución á título de dueño Bautista Reda, que era persona distinta de aquella:

Considerando que al inscribir el Registrador de San Mateo los expresados expedientes á nombre de Vicenta Compe y de Josefa Zaragoza respectivamente, no obstante que estas interesadas no pagan la contribución territorial de las fincas á título de dueñas, y que por el contrario, consta claramente que la pagan otras personas, ahora difuntas, ha infringido lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 17 de Julio de 1877 y 4.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1878, sin que puedan admitirse las razones alegadas por aquel funcionario para justificar esta infracción, supuesto que existe una verdadera contradicción entre lo que resulta de los Registros municipales y las declaraciones de los testigos, la cual constituye un obstáculo con arreglo al espíritu y letra de la ley para inscribir los expedientes de posesión en que semejante contradicción se advierte:

Considerando que el mencionado Registrador ha infringido además lo dispuesto en el párrafo primero del art. 403 de la ley Hipotecaria inscribiendo el expediente de posesión incoado por Vicenta Compe y Fabregat, toda vez que por la inscripción del mismo queda cancelado el asiento de dominio extendido en los libros de la antigua Contaduría á favor de Ramon Compe, sin que disculpe la conducta de dicho funcionario el que estuviese inscrita anteriormente la posesión de la misma finca; y el que la persona á cuyo nombre se inscribe ahora sea hija de la que consta en el asiento de dominio, supuesto que la ley Hipotecaria no distingue entre primeras y segundas inscripciones de posesión, y el carácter de hija no le atribuye el derecho á la totalidad de bienes de que fué dueño su difunto padre, no constando, como no consta, si aquel otorgó algún acto de última voluntad ó en su defecto si ha recaído declaración judicial de herederos abintestato á favor de otras personas además de las designadas por el marido de la interesada en el escrito solicitando la información de posesión;

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada, declarar que el Notario D. Ramon Rodrigo ha probado las faltas ó infracciones legales cometidas por el Registrador de San Mateo al inscribir los mencionados expedientes de posesión, y en su consecuencia, prevenir á dicho funcionario que en lo sucesivo cumpla sin excusa alguna lo dispuesto en los artículos 403 de la ley Hipotecaria, 6.º de la de 17 de Julio de 1877 y 4.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1878; y lo acordado.

Lo que con devolución del expediente comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1880.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.—Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Guardia civil.

Habiéndose acordado por la Junta de administración y vigilancia de la Sociedad de Asilos de huérfanos del Cuerpo construir de nueva planta un edificio destinado para Asilo de niñas huérfanas de la Guardia civil, en la posesión llamada del Juncarejo, situada en la inmediata villa de Valdemoro, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Junio próximo venidero, á las dos de la tarde, para contratar en pública subasta las obras necesarias al objeto indicado.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en su total á la cantidad de 204.467 pesetas y 9 céntimos, en que han sido apreciadas aquellas, debiendo basar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por ciento.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Dirección general de la Guardia civil ante el Excmo. Sr. Director general, ó persona en quien delegue al efecto, hallándose de manifiesto todos los días no feriados en la Sección respectiva de las oficinas de dicha Dirección para conocimiento del público el presupuesto, pliegos de condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 40.225 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878, acompañándose á cada pliego (dentro del mismo sobre) el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales (siempre que sean las más beneficiosas), se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal, en los términos prescritos en la citada instrucción, no admitiéndose proposiciones de mejora menores de 40 céntimos de peseta por 100.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—El Jefe de Sección P. A., Bartolomé Juliá.—V.º B.º—El Coronel, Secretario accidental.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la construcción del edificio en que ha de establecerse el Asilo de niñas huérfanas de la Guardia civil, en la posesión denominada El Juncarejo, en la villa de Valdemoro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 38.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa NO. de América (América Inglesa).

BANCO STENHOUSE. (A. H., núm. 114/615. Paris 1879.) Según el Capitan G. Brown, Comandante del buque de

guerra de los Estados Unidos *Alaska*, en el canal del paso Brown's, entrada de Dixon's, hay un banco del cual pasó el *Alaska* á 0'5 milla; había mar gruesa del SO. y rompía sobre el peligro, cuya extensión se estimó en poco más de una milla cuadrada, y parecía estar cubierto de unos 2^m,5 en bajamar.

La situación aproximada de este banco es de 54° 20' 36" latitud N. y 124° 43' longitud O., demorando 5 millas al N. 77° O. de las rocas Hammer, y 4 millas de la más occidental de las islas Connel.

Demoras verdaderas. Variación: 27° 15' NE. en 1879.

Cartas números 470 y 603 de la sección I; y 709 de la VI.

Costa de Alaska.

VALIZAS DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE SITKA. (A. H., número 140/737. Paris 1879.) La tripulación del buque de guerra de los Estados Unidos *Jamestown* ha construido en la entrada de Sitka las valizas siguientes:

1.ª—VALIZA DE LA ISLA VITSKARI. Esta valiza es de piedra y de forma cónica, tiene 3 metros de altura y 6 metros de diámetro en su base, con 1^m,2 en la cumbre; se halla en una superficie de piedra plana, cerca del centro de la isla, y elevada 7^m,6 sobre el nivel medio de la pleamar. Un tronco de árbol de 1^m,5 de altura corona la valiza, y está cubierto con una gran piedra, cuya extremidad superior se halla á unos 5 metros sobre la roca y 12^m,5 sobre el nivel medio de la pleamar.

En tiempo despejado puede verse esta valiza desde la cubierta de un buque de mediano porte á unas 11 millas de distancia.

2.ª—VALIZA DE LA ISLA MOKHNATOI. Esta valiza está construida con grandes troncos de árboles y tiene la forma de una pirámide triangular, con 6 metros de altura, 6 metros de amplitud en la base y 0^m,6 en la cumbre; está coronada por un palo de un metro de altura, que como el de la valiza de Vitskari, está cubierto con una gran piedra. La valiza está emplazada en la cumbre de la isla Mokhnatoi á 15 metros de elevación sobre el nivel medio de la pleamar; la altura total de la valiza sobre el terreno es de 6^m,8 y su cumbre se halla á unos 22 metros sobre el nivel medio de la pleamar.

En tiempos despejados puede apercibirse desde la cubierta de un buque de mediano porte á unas 15^m millas de distancia.

Desde la valiza de Mokhnatoi se marca la valiza Vitskari al S. 64° 45' O.; el monte Edgecombe al N. 86° 30' O.; la punta SE. de la isla Saint-Lazaria al S. 71° 30' O.; la roca Kutik al S. 31° O.; la punta NO. de la isla Biorka al S. 29° O.; la punta Bouranof (ó Bouronov) al S. 2° 15' E.; y Rocky Hill al N. 87° E.

INSTRUCCIONES.—Al entrar en el puerto de Sitka con vientos del NO. un buque de vela, deberá dar un buen resguardo á la costa próxima al monte Edgecombe, porque al abrigo de dichas tierras, que son elevadas, cae el viento siempre, y el buque puede encontrarse en calma al acercarse á la isla Vitskari.

Es preciso dar resguardo lo menos de 2^m,5 millas á la isla Biorka.

Para evitar los peligros situados al O. de la isla Biorka, se llevará la valiza Vitskari al E. del N. 34° E., ó mejor dicho, no se llevará nunca la valiza al N. del N. 34° E.

Al entrar en el puerto debe dejarse la valiza Vitskari por babor á 0'5 milla de distancia y gobernar en seguida sobre la valiza Mokhnatoi que se llevará por estribor al pasar por el canal del O.

Las demoras son verdaderas. Variación: 28° 59' NE. en 1879.

Carta núm. 467 de la sección I.

Madrid 14 de Febrero de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE NECESARIOS AL 4 POR 100 PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100.

Segundo semestre de 1879.

- Bola núm. 31 de sorteo, facturas números 2.101 á 10 de señalamiento.
- Bola núm. 32 de sorteo, facturas números 311 á 20 de señalamiento.
- Bola núm. 33 de sorteo, facturas números 1.791 á 800 de señalamiento.
- Bola núm. 34 de sorteo, facturas números 1.331 á 40 de señalamiento.
- Bola núm. 35 de sorteo, facturas números 2.201 á 10 de señalamiento.
- Bola núm. 36 de sorteo, facturas números 2.381 á 83 de señalamiento.
- Bola núm. 37 de sorteo, facturas números 1.671 á 80 de señalamiento.
- Bola núm. 38 de sorteo, facturas números 551 á 60 de señalamiento.
- Bola núm. 39 de sorteo, facturas números 771 á 80 de señalamiento.
- Bola núm. 40 de sorteo, facturas números 2.061 á 70 de señalamiento.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden fecha 29 de Abril último, se autoriza á la Superiora del Asilo caritativo de sirvientas establecido en esta Corte para celebrar rifas periódicas de utilidad pública con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Asilo; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de las rifas á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Mayo de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 438.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.		Intereses del semestre corriente.	
			Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
MES DE OCTUBRE DE 1873.								
46.574	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	22	08	736		4	17
MES DE ABRIL DE 1874.								
46.575	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	47	49	1.583		8	84
MES DE JULIO.								
46.576	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	15	40	513	34	6	66
MES DE SEPTIEMBRE.								
46.577	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	93	26	3.108	68	23	44
MES DE OCTUBRE.								
46.578	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	72	47	2.415	68	13	30
MES DE DICIEMBRE.								
46.579	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	58	05	1.935		1	43
MES DE OCTUBRE DE 1875.								
46.580	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	66	05	2.201	67	15	44
MES DE MAYO DE 1876.								
46.581	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	23	70	790		2	46
MES DE JULIO.								
46.582	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	104	43	3.471	04	49	84
MES DE AGOSTO.								
46.583	Cádiz.....	Patronato de Lorenzo Nicolás Ibañez Porcio...	11	99	399	67	4	04

Madrid 19 de Mayo de 1880.—El Interventor general, P. V., Isidoro Cabañas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En el anuncio que publica la GACETA de esta fecha señalando para el día 14 del próximo mes de Junio el acto de subasta de las obras de reforma del pabellon de entrada del hospital de la Princesa, se consigna por error que el depósito para tomar parte en la licitacion se efectúa en la Caja general y en la Depositaria central de Beneficencia, en vez de expresarse que en la Caja general de Depósitos ó Depositaria central de Beneficencia; cuya rectificacion se hace para conocimiento del público.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 3 del corriente y de las instrucciones del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, comunicadas á este Gobierno con la misma fecha, he dispuesto señalar el día 7 de Junio próximo, á las doce su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año económico de 1879 á 80, y el día 8 del citado mes y á la misma hora las de las demás carreteras, cuyas notas se insertan á continuacion de este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en el local que ocupa este Gobierno civil; hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que se refieren las subastas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en las notas que siguen á este anuncio.

No se admitirán ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas, será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion; siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Zamora 12 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Carlos Frontaura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de comprendida en la expresada provincia y en su trozo número, que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota reformada de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio, cuya subasta se celebrará el 7 de Junio.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Del kilómetro 226 al 255.—Metros cúbicos, 2.040: presupuesto, 14.592 pesetas 12 céntimos.

Idem id. de Villacastin á Vigo.—Trozo 1.º.—Del kilómetro 248 al 274.—Metros cúbicos, 1.560: presupuesto, 12.468 pesetas 30 céntimos.

Idem id. de id. id.—Trozo 2.º.—Del kilómetro 275 al 310.—Metros cúbicos, 4.200: presupuesto, 7.383 pesetas.

Idem id. de id. id.—Trozo 3.º.—Del kilómetro 317 al 385.—Metros cúbicos, 1.370: presupuesto, 8.178 pesetas 92 céntimos.

Idem id. de id. id.—Trozo 4.º.—Del kilómetro 396 al 423.—Metros cúbicos, 1.330: presupuesto, 7.907 pesetas 52 céntimos.

Nota reformada de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio, cuya subasta se celebrará el 8 de Junio.

CONSERVACION.

Carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca.—Trozo único.—Del kilómetro 69 al 82.—Metros cúbicos, 340: presupuesto, 2.259 pesetas 98 céntimos.

Idem id. de Tordesillas á Zamora.—Trozo único.—Del kilómetro 20 al 33.—Metros cúbicos, 400: presupuesto, 2.925 pesetas 60 céntimos.

Idem id. de Castrogonzalo á Palencia.—Trozo único.—Del kilómetro 4 al 21.—Metros cúbicos, 500: presupuesto, 4.933 pesetas 30 céntimos.

Idem de tercer orden de Valparaíso á Alaejos.—Trozo único.—Del kilómetro 1 al 25.—Metros cúbicos, 660: presupuesto, 4.728 pesetas 57 céntimos.

Idem id. de Rioseco á la estacion de Toro.—Trozo único.—Del kilómetro 40 al 54.—Metros cúbicos, 753: presupuesto, 5.747 pesetas 81 céntimos.

Idem id. de Zamora á Cañizal.—Trozo único.—Del kilómetro 1 al 9.—Metros cúbicos, 230: presupuesto, 1.671 pesetas 64 céntimos.

Administracion principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.

Habiéndose declarado por esta Administracion el abandono de siete gorras de tela, precedentes de Portugal; y de conformidad con lo que previene el art. 193 de las Ordenanzas de

Aduanas, se hace pública dicha resolucio para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquiera persona que se crea con derecho á interponer reclamacion.

Badajoz 22 de Mayo de 1880.—El Administrador. —2

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 24 de Mayo.

Núm. 418	Asuncion Garcia.—Escorial.
419	Antonio Simon.—Alarilla.
420	Anastasio Gonzalez.—Rueda.
421	Eustaquio Hernan.—Guadarrama.
422	Enriqueta Orturan.—Guernica.
423	Francisco Bollo.—San Miguel de Sauto.
424	Félix Panadero.—Chapinería.
425	Jerónimo Sumalen.—Isona.
426	Juan Antonio Serrano.—Oviedo.
427	José Garcia.—Albacete.
428	Julian Ruiz.—Hornilla.
429	José Rodriguez.—Castroverde.
430	José de la Cámara.—Moneo.
431	José Higuera.—Jaen.
432	Joaquina Gallego.—Mondoñedo.
433	Lesmes Garcia.—Llerena.
434	Magdalena Martinez.—Illescas.
435	Manuel Fernandez.—Santillana.
436	Mz. Acuña y Santa Cruz.—Sevilla.
437	Matilde Garcia.—Colfo.
438	Padro Fuste.—Córdoba.
439	Rafael Huertas.—Sevilla.
440	Rodrigo Garcia Alejo.—Alcázar de San Juan.
441	Ramon Garcia.—Fronadó.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 25.

Estacion de origen	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Ancona.....	Gindone.....	Teatro Modena.
Ferrol.....	Alonso Morgado..	Estacion
Lugo.....	José Lopez Polin..	Sin señas.
Málaga.....	Francisco Camacho	Hortaleza, 116.
Santiago.....	Josefa Coto.....	Gentil, 2.
Sevilla.....	Manuel Gonzalez	
Idem.....	Casa.....	San Miguel, 2.
Idem.....	Alonso Contreras..	Plaza Santa Ana, 24 principal.
Salamanca.....	Francisco Ballido..	Espiritu Santo, 4.º
Ubeda.....	Barberia.....	Calle San Juan Herrera, 157.
Idem.....	Gonzalez y Gonzalez	Sin señas.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la Comandancia de Marina de Alicante el usufructo de la almadraza Benidorm, sita en el distrito marítimo de este nombre, para las temporadas de 1881, 1882, 1883 y 1884, ha acordado tenga lugar el acto el día 9 del próximo Agosto, á la una de su tarde.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto; en la inteligencia de que el pliego de condiciones y modelo de proposicion se insertaron en la GACETA DE MADRID el día 18 de Julio del año 1878, y en el Boletín oficial de esta provincia de 17 de los mismos, y que el tipo designado á cada uno de los años es el de 1.250 pesetas.

Cartagena 22 de Mayo de 1880.—El Secretario, Carlos Molina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Angel Regueiro y Negrillo, vecino de Valdecas, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este ya referido Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Marzo de 1880.—Lope Ignacio Fuentes.—Manuel Carabano, por Ballesteros.

Alcalá la Real.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Martinez Cano, hijo de Antonio y Leonarda, casado, lañador, de 27 años, natural de Málaga, vecino de Jaen, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal que se le ha seguido sobre estafa, y extinga en la cárcel de este partido la condena de tres meses de arresto mayor en que ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo

á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del Juan Martinez Cano, remitiéndolo á este Juzgado con las correspondientes seguridades si fuese habido.

Dada en Alcalá la Real á 29 de Marzo de 1880.—Mariano Perujo y Luque.—Por mandado de S. S., Ramon de Leyba

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por este edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Deña Josefa Sanchez y Bretones, natural de Cartagena, vecina de Valencia, domiciliada en la calle del Sagrario de San Francisco, número 10, viuda, de 47 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarse la declaracion que tiene prestada en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alicante á 23 de Marzo de 1880.—José María Lopez.—Por su mandado, José Cirer ó Izquierdo.

Astorga.

De orden del Sr. D. Vicente Gullon Iglesias, Juez interino de primera instancia de Astorga y su partido, se cita, llama y emplaza á Alejo Pelaz, vecino de Villagaton, que se dice trasladó su residencia á la villa de Bambibre del Bierzo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ratificarse en la denuncia que produjo contra Froilan Fernandez, vecino de Brañuelas, por hurto de un cabijon; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Astorga 29 de Marzo de 1880.—El Escribano, José Rodriguez de Miranda.

Bande.

D. Manuel Nicolás Moure y Vazquez, Juez de primera instancia de Bande.

Por la presente se cita á José Fernandez Alvarez, natural del Barreal de Sobros, para que al término de 12 dias se presente en este Juzgado para practicar reconocimiento de los procesados, como testigo de cargo, en causa contra Joaquin Salgado y otros por robo en cuadrilla á José Alvarez Rodriguez; apercibido de que si no comparece se le impondrá la pena que la ley establece.

Bande 26 de Agosto de 1879.—Manuel N. Moure.—El actualario, Pablo Martinez.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre de mediana edad y á una jóven de unos 16 años, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que á medio día del 16 de Marzo último estaban en la habitacion de Maria Badié, en San Martin de Provencals, para que dentro del término de nueve dias, siguientes á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye sobre envenenamiento frustrado de la Badié.

Dado en Barcelona á 2 de Abril de 1880.—A. M. de Pineda.—Por mandado de S. S., Ignacio Torre, Escribano.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista, alias Niño, para que dentro del término de nueve dias, siguientes á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para cumplir la pena de un mes de arresto mayor que le ha sido impuesta en méritos de la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido Bautista, que es de 30 años, natural y vecino de Sarriá y de oficio jornalero.

Dado en Barcelona á 2 de Abril de 1880.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Ignacio Torre, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente y en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra José Viladomen, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de 10 dias, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de declarar en méritos de la referida causa; previniéndole que caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 16 de Marzo de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Blanchart y Vell, hijo de Manuel y Ramona, casado, jornalero,

de 43 años de edad, natural de Ballestá, partido judicial de Morella, provincia de Castellón de la Plana, cuyas señas son: de estatura alta, pelo claro castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, color moreno, para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre violacion de la niña Antonia Casanovas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicho Blanchart; y conseguida, procedan á su captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Martí y Navarra, esposa de José Petit, de 38 años de edad, que en 5 de Mayo último vivió en los barrios de Casa-Antunez, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion interrogatoria en la causa que se instruye sobre infraccion de las leyes sobre inhumaciones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial que en el caso de ser habida la expresada Martí la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Cádiz.—San Antonio.

D. Carlos Arpe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente y término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á una jóven que habitaba en la calle de San Isidro, núm. 1, la cual regaló una leontina á Camilo Pernas hace unos 15 meses, para que se presente en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en causa que contra el dicho Pernas y otros se sigue por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 19 de Marzo de 1880.—Carlos Arpe y Vera.—Narciso Maria Lozano.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cervera Polo, hijo de Pelegrin y María, natural de Torre del Compte, vecino de la villa de Fabara, casado, pordiosero, que se ausentó de la expresada villa pidiendo limosna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de la sentencia de vista firme pronunciada en causa contra el mismo sobre hurto, y llevar á ejecucion dicha sentencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 1.º de Abril de 1880.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Hernan, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdiccion de ella y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jaime Bernad Pallares, soltero, de oficio panecillero y de 28 años de edad, que ha vivido en Madrid, calle de Pelayo núm. 46, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y hora de las once de la mañana, con el fin de recibirle declaracion en causa que se sigue contra Juan Fernandez Pelaez por lesiones al Jaime; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará contra él lo que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Marzo de 1880.—Máximo Hernan.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernabé Alvarez y Fernandez, criado que ha sido de los Castillejos, término de Chamartin, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio, á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue contra Urbano Peral Carrero por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 4.º de Abril de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

Granada.—Campillo.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente se llama, cita y emplaza por término de 15 días, á contar desde el que tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, á Juan Molinero Jimenez, hijo de otro, y María, natural y vecino de esta ciudad, casado, del campo, de

66 años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, cara oval, barba poblada, nariz aguileña, boca regular, ojos azules; viste pantalón gallego y chaleco de lana de verano, sin señas particulares, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y presentacion del referido.

Dada en Granada á 23 de Marzo de 1880.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

Haro.

D. Juan María Martinez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Otero, residente que ha sido de esta villa y la de Trebiana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por estafa á Agapito Quejana, vecino de Tormantos; pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 30 de Marzo de 1880.—Juan María Martinez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

D. Juan María Martinez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber que en la mañana del 12 del actual y en las aguas del rio Ebro, jurisdiccion de Briñas, apareció el cadáver de Jacinto Cañibano, de 30 años de edad, casado con María Rabanillo, jornalero del campo, y vecino de Villamayor, el cual tenía una pequeña lesion en la parte anterior del cuello; y en la causa criminal que con tal motivo instruyo tengo acordado citar á cuantas personas puedan dar alguna noticia al Tribunal respecto al hecho, el autor, y punto ó pueblo en que el Cañibano haya estado en los primeros días de este mes; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 31 de Marzo de 1880.—José María Martinez.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Linares.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad se sigue causa contra los que aparezcan culpables en el aprovechamiento de terrenos del Estado por la mina Santo Rostro, término de esta ciudad; en cuyo proceso está mandado preste declaracion D. Ramon Puebla, vecino que parece ser de Almaden, compareciendo para ello en este Juzgado en el término de 10 días; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y como no ha sido habido, está mandado se inserte la presente en los periódicos oficiales.

Dada en Linares á 30 de Marzo de 1880.—Manuel Arantave.

Madrid.—Audiencia.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita á Eusebio Gallego Arenas y María Herrero Fernandez, que en 15 de Diciembre del año último vivian en la calle de San Lázaro, núm. 2, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta cita en los periódicos oficiales, comparezcan en el mismo, Escribanía del que refrenda, á prestar declaracion en causa que se sigue por hurto efectuado en la casa en que vivian en la fecha citada á Juan Hurtado Franco.

Madrid 11 de Marzo de 1880.—El Escribano, Antolin Murga.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, autorizada por el Escribano D. Lino Gutierrez, en los autos de menor cuantía á instancia de D. José Alvarez en concepto de apoderado de D. Casimiro Rodriguez, con D. Antonio Alvarez sobre pago de 2.880 reales, se ha acordado la venta en pública subasta de varias fincas situadas en el pueblo de Soto de Cibuyo, término de la villa de Cangas de Tineo, cuya cabida, linderos y tasacion es la siguiente:

Ptas. Cénst.

Fincas.

- 1.º El prado llamado de la Pumariega; su cabida 25 áreas, que linda al Norte y Oeste prados de Antonio Martinez de la Puente; Este tierras de Ramona Barrero, y al Sur otras de D. Manuel Barrero de Cibuyo y Juan Rodriguez de Soto, en mil ciento veinticinco pesetas. 1.125
2.º Otro titulado de la Llana; su cabida 10 áreas 96 centiáreas: linda Este otro de José Llano de Cibuyo; Oeste el rio; Sur prado de Antonio Rodriguez, y Norte prado de D. Rafael Alfonso, de dicho Cibuyo, y más de Antonio Martinez de Soto, en seiscientos cincuenta pesetas. 650
3.º Otro titulado Aullano, de 12 áreas 60 centiáreas superficiales: linda Norte y Este prados de Ramona Barrero; Sur arroyo, y al Oeste otro de Juan Garcia de Caldevilla de Acio, en seiscientos veinticinco pesetas. 625
4.º Otro denominado de la Fuecara, de 10 áreas superficiales, que linda al Sur otro de Juan

Rodriguez; Norte otro de Ramona Barrero; Oeste camino, y al Este otro de Juan Barrero, de San Estéban, en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

5.º Y una tierra llamada la Tabla-Dona, en el Cortinal de la Vega, de 27 áreas superficiales y nueve centiáreas, que linda al Sur camino; Norte otro prado del ejecutado; Este tierras de Juan Rodriguez, de San Estéban, y más de Antonio Martinez, de Cibuyo, y al Oeste más tierras de Juan Rodriguez, en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á la una de su tarde, que tendrá lugar simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Cangas de Tineo, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, á rebajar cargas.

Madrid 22 de Mayo de 1880.—El Escribano, Luis Gutierrez. X—1579

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita al Presbítero D. Lorenzo Santiago Rico, cuyo actual domicilio en esta Corte se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta cita en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, á ratificarse en el escrito que ha presentado en el mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1880.—El Escribano, Antolin Murga.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Eduardo de las Heras Gonzalez, natural de Granada, de 39 años de edad, casado, cesante, que ha vivido en esta Corte, en la calle de San Vicente, núm. 40, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades judiciales, civiles, militares y agentes de la ronda judicial procedan á su busca, captura y detencion, conduciéndole á este Juzgado, ó á la cárcel de Villa á disposicion del mismo.

Dada en Madrid á 27 de Marzo de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama por segunda vez á los herederos y causahabientes de D. José Gelabert y Hore para que en el término de cinco días comparezcan á constatar la demanda de tercera promovida contra los mismos y D. Félix Luis Ramos Prieto por Doña Carolina Hore y Enderiz; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1880.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillea. X—4580

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. Jorge Reboles, se cita á cuatro jóvenes que se ignora quiénes sean, y entraron entre nueve y nueve y media de la noche del 8 de Febrero último en la taberna de la casa núm. 22 de la calle del Olivo, en compañía de Miguel Rojo y Cid, para que en el término de cinco días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar las oportunas declaraciones en causa que se instruye con motivo de la riña que tuvo lugar entre el Rojo y Mariano Uesta, de la que resultó este lesionado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—José María Barnuevo.—El Escribano, Jorge Reboles.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas son: estatura baja, delgado de cara, color blanco, de 24 á 30 años de edad, con bigote, que viste pantalón azul, blusa blanca y cazadora negra, de oficio pintor ó papalista, que en la noche del 7 de Diciembre último se halló en la calle de Torrecilla del Leal con Josefa Cano, Romana Fernandez y María Alvarez, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra la María Alvarez por hurto; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Marzo de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

D. Rafael Solís Liébano, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabas Tomás María, hijo de Vicente y María, natural de Alcalá de Henares, soltero, albánil, de 24 años, vecino de Vicálvaro, habitante en el Arroyo Abroñigal, ventorro del Salado, el cual es de escaturo de metro 53 milímetros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color trigueño, barba poca, un lunar en la mejilla izquierda, que viste pantalones y blusa azul desteñidos, boina encarnada y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, con haciéndole en su caso á la expresada cárcel en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1880.—Rafael Solís Liébano.—Por mandado de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, se cita y llama por una sola vez y término de ocho días, á un tal Antonio Ruiz, del que no consta más filiación ni antecedentes personales, ni tampoco su domicilio, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde, con objeto de recibirle declaración jurada en causa que se instruye por sospechas de hurto de una papeleta de empeño de una pistola de dos cañones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Madrid 27 de Marzo de 1880.—El Escribano actuario, Felipe Gonzalez Bernabé.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Justo Carretero con Don Martín Igea, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una mula llamada Niña, de seis años de edad, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño; tasada en 230 pesetas.

Otra mula llamada Carbonera, de 12 años, y siete cuartas y tres dedos, pelo negro; tasada en 125 pesetas.

Un caballo llamado Niño, de siete años, y cinco cuartas, pelo castaño; tasado en 80 pesetas.

Otro caballo llamado Arrogante, de 11 años, pelo negro; tasado en 100 pesetas.

Una mula llamada Cardina, de cuatro años, pelo bayo oscuro, de siete cuartas y cuatro dedos; tasada en 225 pesetas.

Otra mula llamada Alegre, de 12 años, pelo castaño; tasada en 100 pesetas.

Otra mula llamada Malena, de 12 años, pelo negro; tasada en 125 pesetas.

Dos cerdas, una de peso de seis arrobas, y otra de tres al ser embargadas; tasadas una en 35 pesetas, y otra en 22 50.

Diversos muebles y efectos, tasados en 292 pesetas 50 céntimos.

Ciento veinte fanegas de cebada, á 6 pesetas una, y dos fanegas de algarroba, á 7 pesetas 50 céntimos una, y dos fanegas de panaja, á 6 pesetas 50 céntimos una.

Una casa, sita en Peñaranda de Bracamonte, y su calle de los Barberos, núm. 26 moderno, de 89 metros superficiales: linda por Norte con dicha calle; Oeste con casa de D. José García Martín; Este con otra de Engracia Avila, y Sur con otra de herederos de D. José Igea; tasada en 1 279 pesetas.

Una tierra, sita en término de dicha villa, y camino de Aldeaseca, de primera calidad, de cabida 2 huebras; tasada en 1 450 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de los Encerrados, que antes fueron tres y hoy una sola, de segunda calidad, de caber seis huebras y media; tasada en 3 250 pesetas.

Otra id., sita en el camino de Paradinas, á la izquierda, llamada el Huelo, de segunda calidad, de caber tres huebras; tasada en 1 330 pesetas.

Y otra tierra, que radica en el término de Bóveda del río Almar, al Arroyo Seco, de 150 estadales; tasada en 131 pesetas 25 céntimos.

Para el remate se ha señalado el día 21 de Junio próximo, y hora de la una, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación: que podrá mostrar dichos bienes el depositario D. Francisco García Igea, vecino de Peñaranda de Bracamonte, y que para obtener mayores datos quedan los autos de manifiesto en la Escribanía del infrascrito.

Madrid 24 de Mayo de 1880.—V. B.—Licenciado Rico.—El Escribano, Luis Escobar. X—1578

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se venden en subasta judicial voluntaria las fincas propias de la testamentaria de Doña Plácida Berruguete y Berruguete, que á continuación se expresan:

1.ª Una casa en esta Corte, y su calle del Ave María, número 41 moderno, con una superficie de 5 205 piés; tasada en 62 051 pesetas 10 céntimos.

2.ª Otra casa, núm. 43 moderno, de la misma calle del Ave

Marí; tiene 4 419 piés, y ha sido tasada en 39 777 pesetas 84 céntimos.

3.ª Otra casa en la calle de Santa Polonia, núm. 10 moderno; tiene de superficie 3 948 piés, y ha sido tasada en 59 222 pesetas 25 céntimos.

4.ª Otra casa en la calle de la Primavera, núm. 8, con 1 064 piés; tasada en 5 327 pesetas 20 céntimos.

5.ª Y otra casa en la calle de la Primavera, núm. 10, con una extensión de 992 piés; tasada en 4 960 pesetas 10 céntimos.

Las fincas han sido tasadas para la subasta por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel Mathet y Coloma.

El remate tendrá lugar en la audiencia de dicho Juzgado el día 3 de Junio próximo, á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que, con los títulos de propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del actuario, Jacometrezo, 43, segundo, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—V. B.—Licenciado Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. X—1577

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á unos jóvenes que en la noche del 1.º de Febrero próximo pasado presenciaron cómo otro joven sustrajo cuatro lias de cuerdas de la cacharrería establecida en la calle de Calatrava, número 26, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue con tal motivo.

Madrid 13 de Marzo de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama al dueño ó dueños de las prendas de ropa que á continuación se expresan, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue en averiguación de la procedencia de aquellas.

Una capa de paño color de pasa oscuro, embozos de felpa morados y contraembozos de lana con listas azules, en buen uso.

Un refajo bayeta encarnado con bajo de percal, á listas.

Una falda negra de merino, con bajos de percalina oscura y linon blanco.

Un chaqueton paño color café, cuello de pana negro, botones seda de igual color, forro negro, en buen uso.

Otro más claro, algo manchado, de tricot, botones de hueso negros, con retrato blanco, cuello de pana viejo y forro negro.

Una servilleta de algodón, grande, lisa.

Dos más pequeñas, con listas encarnadas.

Cuatro pañuelos moqueros, blancos, con cenefas encarnadas.

Una falda de percal listada y lunares blancos.

Y una cartera de niño y dentro un libro caton, ó sea para la lectura, por D. José María Flores.

Madrid 15 de Marzo de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha acordado citar por medio del presente á un caballero desconocido, que en la noche del 8 del actual auxilió á un hombre que fué herido en la calle de la Luna, esquina á la de Pizarro, y lo condujo en un carruaje á su casa, calle del Rubio, núm. 22, cuarto bajo, á fin de que comparezca dentro del término de cinco días á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades del art. 574 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 20 de Marzo de 1880.—V. B.—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta una bodega, sita en las inmediaciones de la ciudad de Alcázar de San Juan, cerca del paseo llamado de la Estacion, que tiene una superficie de 3 813 piés cuadrados, con un descubierto cercado accesorio de 12 400 piés, con una calleja contigua, en la cantidad de 8 041 pesetas en que ha sido retasada; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de dicha ciudad de Alcázar, se ha señalado el día 21 de Junio próximo, á la una de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Union, núm. 10, cuarto segundo.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—Donato Toledo. X—1573

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una sétima parte de la hacienda conocida por Huerta del Clérigo, al sitio La Cagaleja, en término de Jerez de la Fron-

tera, que contiene una casa de recreo, otra para hotelero, una porción de tierra fresca, viña y cañaveral, siendo su cabida dos aranzadas y tres cuartas y 30 estadales, ó sea una hectárea, 34 áreas, 16 centiares y 29 decímetros cuadrados. Para su remate se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado y en la del de Jerez de la Frontera; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á la cantidad de 3 825 pesetas, ó sea un 15 por 100 ménos de la tasación de dicha sétima parte.

Madrid 22 de Mayo de 1880.—V. B.—Rubio y Cadena.—Por mandado S. S., Juan Soriano. X—1574

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña María del Rosario Teresa Pignatelli de Aragon y Tutentus, de 43 años de edad, soltera, hija legítima de los Excmos. Sres. D. Juan José y Doña María del Carmen, Condes de Fuentes, que tuvo lugar el 26 de Diciembre de 1879; y se llama á los que se consideren con derecho á su herencia, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma.

Madrid 24 de Mayo de 1880.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—1572

Málaga.—Merced.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende ejecutoria procedente de causa seguida por el delito de lesiones contra Victoria Mascareño Amate, natural de Algeciras, vecina de esta ciudad, hija de José y Francisca, soltera, de 21 años de edad, en la cual, en virtud á no haber sido habida en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Victoria Mascareño Amate; remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 30 de Marzo de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende ejecutoria procedente de la causa seguida por el delito de estafa contra Josefa Lopez Fontiveros, natural de Coin, vecina de esta capital, hija de Francisco é Isabel, casada, de 33 años de edad, en la cual, en virtud á no haber sido habida en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Josefa Lopez Fontiveros; remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 30 de Marzo de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Arenas.

Manzanares.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Fierrez y Martín de Pedro Alonso, alias Moño Hueso, y á Manuel Jimenez Bravo y Marquez, vecinos de Membrilla, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal de oficio que contra los mismos y otros varios vecinos de dicha villa se sigue sobre corta y sustracción de leñas de la propiedad de D. Antonio Figueroa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todos los Sres. Jueces, Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los expresados, de Joaquín Crespo y Contreras y de Antonio Romero y Neñez Barranco; remitiéndolos á este Juzgado en su caso con las seguridades convenientes.

Dado en Manzanares á 24 de Marzo de 1880.—Manuel F. Loaysa.—Por su mandado, Tomás Moraleda y García.

Santander.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Trabadero Sanchez, de 33 años de edad, industrial, vecino de esta ciudad, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de careo acordada en causa criminal que en el

mismo se tramita sobre hurto de fanegas de maíz; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Santander 9 de Enero de 1880.—Cebón Bombin.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días al procesado Manuel García, ignorándose sus demás circunstancias, el cual es vecino de esta ciudad, ciego, alto, poco de viruela, moreno, como de 30 años de edad, que se dedica a vender billetes de lotería, á fin de que durante dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por sustitucion de billetes de lotería; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de Manuel García, dejándolo en su caso en la cárcel nacional á mi disposicion.

Sevilla 31 de Marzo de 1880.—Salvador Romero.—El actuario, José Luis de San German.

Soria.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Calvo Lopez, vecino de Almasul, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue contra Vicente Berja y otros sobre hurto de una res lanar; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 15 de Marzo de 1880.—Pedro Moreno.—De su orden, Lucas Alameda.

Talavera de la Reina.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Sierra, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que pende en el mismo por lesiones á Andrés Casildo Sanchez Cáceres la noche del 25 de Agosto de 1878, y de la cual aparecen indicios de criminalidad contra el mismo Leon, que cuando tuvo lugar el hecho acompañaba á Apolinar Sanchez Vargas, alias el Seo, y Mariano Bermudez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Talavera de la Reina á 1.º de Abril de 1880.—Vicente Rodríguez Junquera.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz.

Totana.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo Juan Requena Castillo, licenciado de la Guardia civil, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir su declaración en la causa que se instruye sobre denegacion de auxilio y otros delitos contra el sargento de dicho Cuerpo y puesto de Librillo D. Carlos Martinez Allende; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Totana á 22 de Marzo de 1880.—Manuel Yuste.—Por su mandado, Miguel Marin Tomás.

Ujijar.

D. Juan Martinez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Lopez Lopez, conocido por Mateo, vecino que fué de Berja, de oficio pastor, para que en el término de 20 días, contados desde la aparicion de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador que le represente y Abogado que le defienda en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio si no lo verificase dentro de dicho término.

Dado en Ujijar á 30 de Marzo de 1880.—Juan Martinez Garcia.—Por mandado de S. S., Alberto Salcedo.

Valencia de Alcántara.

D. Eugenio Elviro Clemente, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí, referendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Don Meliton y D. Adolfo Sanchez, Antonio Silva, Alejandro Civdanes y Francisco Arévalo, para que en el término de 15 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra D. Victor Villarubia é Ignacio Dulce, por disparo de arma de fuego y lesiones méndos graves; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 29 de Marzo de 1880.—Eugenio Elviro.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gena-

ro Beltran Ruiz, natural de Torre de Esgueva, residente en esta ciudad en el año de 1868, de 19 años, de oficio herrero é hijo de Valentin y de Maria, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á ser indagado en la causa que se le sigue sobre hurto de dos cortos de pantalon á Don Hilario del Castillo, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino y dependientes de policia judicial procedan á la busca y captura del Gevaro, poniéndole á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Valladolid á 30 de Marzo de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

Vendrell.

D. Luis Herrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los dueños de los carros que en la mañana del mes anterior derribaron á Josefa Gení Santo en la carretera de esta á Valls, fracturándole el muslo derecho, para que en el improrogable término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado para declarar en méritos de las diligencias que se instruyen en averiguacion del hecho referido; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á 14 de Febrero de 1880.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antonio Pujolar.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Alemany Garcia, natural y vecino de Sella, para que dentro del término de 15 días presente ante este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que se le embargó, sita en la partida de Bella-Vista, término de Sella, en el expediente de apremio para pago de costas, dimanante de la causa contra el mismo seguida en este Juzgado sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 15 de Marzo de 1880.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galians.

Villena.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Luis Navarro Navarro, alias Bajonista, de 40 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Villena, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de 10 días comparezca en las cárceles de este partido á notificarle la sentencia dictada por la Sala de vacaciones de la Excm. Audiencia de Valencia en causa sustanciada por este Juzgado contra el mismo y otro por lesiones mútuas, y cumplir la pena que le ha sido impuesta; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades competentes para que expidan las oportunas órdenes con objeto de conseguir la captura y remesa á dichas cárceles con las seguridades convenientes del expresado Luis Navarro y Navarro.

Dado en Villena á 13 de Marzo de 1880.—Eugenio Vidal.—De orden de S. S., Alejo Sandoval.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Abrucena.

D. José Lao y Moratalla, Juez municipal de esta villa de Abrucena, etc.

Hago saber que en 5 de Mayo del año pasado de 1879 se instruyeron diligencias sumarias contra José Ruiz Espejo, de estos vecinos, por lesiones á Joaquin Castillo Alcalde y consortes: que dichas diligencias se remitieron al Sr. Juez de primera instancia del partido de Gérgal, en el término que establece la ley de Enjuiciamiento criminal: que habiendo curado el lesionado dentro del primer periodo legal, dicho Tribunal del partido devolvió las diligencias, á fin de que se sustancie en juicio de faltas, segun la misma previene; é ignorándose el paradero del citado José Ruiz Espejo, por más averiguaciones y diligencias que en dichos autos proceden, en su consecuencia, en providencia de este día se ha acordado su emplazamiento por término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente á contestar á los cargos que le resultan en precitadas diligencias á la sala-audiencia de este Juzgado municipal, ó nombre apoderado que lo represente en el correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar al día siguiente al en que se cumpla el término preñjado; pues de no concurrir á nombrar el apoderado de que se ha hecho mérito, se celebrará en rebeldía.

Y para que tenga efecto lo prevenido por la ley, se anuncia por el presente en Abrucena á 31 de Marzo de 1880.—José Lao y Moratalla.—Por su mandado, José Estrada Sanchez, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Claudio Coello, 5, principal interior.

No habiéndose depositado bastante número de acciones para celebrar la junta general ordinaria convocada para el

día 28 de Marzo último, tendrá esta lugar á las dos de la tarde del día 5 de Junio próximo, en el local de estas oficinas, con arreglo á lo que dispone el párrafo segundo, art. 34, de los estatutos.

Los acuerdos que se tomen en esta junta serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de los que asistan, segun así lo establece el art. 30 de los referidos estatutos.

Madrid 24 de Mayo de 1880.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Guillermo de Rosendo. X—4575

Dos Mellizas.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En la ciudad de Cartagena, á los 22 dias del mes de Abril del año de 1880.

Ante mí D. Rafael Blanes Serra, de ella vecino, y Notario delegado de su distrito en el ilustre Colegio de Abogados, comparecen:

Doña Teresa Pascual Perez, de 67 años de edad, de estado viuda, profesion la de su sexo, vecina de la presente ciudad, que exhibe cédula personal á su favor expedida por la Aica Jdía de la misma, bajo el número 1.907, con fecha 31 de Marzo último.

D. José Martinez Cantó, de edad de 48 años, casado, propietario, de la misma vecindad, que igualmente exhibe cédula personal á su favor expedida por dicha Alcaldía, bajo el número 436, con fecha 15 de Enero último.

D. Francisco Lopez Aguado, de 52 años, casado, Médico Cirujano, de esta vecindad, que igualmente exhibe cédula personal á su favor expedida por la citada Alcaldía, bajo el número 7, con fecha 14 de Octubre último.

Y D. Adolfo Lopez y Lopez, de 36 años, casado, Contador de fragata, residente por razon de su empleo en esta ciudad, de donde en su consecuencia es vecino, que asimismo exhibe cédula personal á su favor expedida por el Sr. Jefe económico de esta provincia, bajo el núm. 60, con fecha 13 de Noviembre último.

Dichos señores comparecientes aseguran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, por lo que yo el Notario les considero con capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de fundacion de Sociedad.

En su virtud, libre y espontáneamente dicen:

La Doña Teresa Pascual Perez que es dueña de una mina de mineral de plomo titulada *Vibora*, comprensiva de 44 324 metros y 31 decímetros cuadrados, sita en el paraje nombrado del Oroman, Diputacion de Portman, término de la villa de La Union, lindando por Norte con terreno franco y mina *San Dionisio*; Sur terreno franco y mina *La Más Alerta*; Este demasia de la nombrada mina *La Más Alerta* y la mina *Olivares* y su demasia, y Oeste terreno franco y la mina *San Rafael*, segun más extensamente es de ver en el plano levantado por el Ingeniero D. Antonio Belmar, que acompaña el título de propiedad, expedido el 15 de Junio de 1878 por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, manifestando además la expnente que dicha mina está libre de gravámen y sin asegurar en Sociedad alguna.

Que al efecto de proceder á la explotacion y beneficio, no sólo de la nombrada mina *Vibora*, sino que tambien de todas cuantas minas y demasias pueda adquirir la Sociedad que se dirá la *Pascual Perez* de acuerdo con los demás comparecientes ha determinado fundar una Sociedad especial minera, y llevándolo á efecto lo verifican por la presente, bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera. Con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, se funda una Sociedad especial minera bajo el nombre de *Dos Mellizas*.

Segunda. El domicilio de la Sociedad se establece en la presente ciudad, donde residirá la Direccion, y cuyos Tribunales conocerán de las demandas que se interpongan.

Tercera. El objeto de esta Sociedad será la explotacion y beneficio de cuantas minas y demasias adquiera la misma.

Cuarta. El capital social lo compondrán 32 acciones de valor indeterminado, que podrán dividirse en unidades y cuartas, representadas por títulos tálcuarios y nominativos, transferibles por endosos, las cuales quedan adjudicadas en esta forma:

Acciones.	
A Doña Teresa Pascual, veintiseis acciones y un cuarto de otra.....	26 ¼
A D. José Martinez, dos acciones y tres cuartos..	2 ¾
A D. Francisco Lopez, dos acciones.....	2
Y á D. Adolfo Lopez, otra accion.....	1
TOTAL.....	32

Quinta. Todas las acciones soportarán con entera igualdad las ganancias ó pérdidas que puedan resultar.

Sexta. La drecion y administracion de la Sociedad estará á cargo de una Junta, compuesta de Presidente, dos Vocales, Tesorero y Contador-Secretario, elegidos en junta general.

Sétima. Todos los que ahora ó en lo sucesivo sean socios de la nombrada Sociedad, quedarán obligados al cumplimiento, no sólo de lo preceptuado en esta escritura, si que tambien á lo que establezca el reglamento que oportunamente se forme ó cuando ménos apruebe por la junta general.

Con arreglo á cuyas bases se formaliza la presente escritura de fundacion de Sociedad especial minera, denominada *Dos Mellizas*, para la explotacion y beneficio de cuantas minas y demasias pueda adquirir.

La nombrada Doña Teresa Pascual Perez cede y tras pasa á la dicha Sociedad todos cuantos derechos le corresponden en la mina *Vibora*, por razon del título de propiedad á su favor expedido, cuya cesion entiende y acepta la Pascual Perez gratuitamente, en razon á no tener actualmente estiracion conocida la nombrada mina y ser eventual y variable la que en adelante pudiera tener.

La Sociedad *Dos Mellizas*, representada por los cuatro comparecientes que las constituyen, acepta la cesion de que acaba de hacerse mérito, y á su vez cada uno de ellos la participacion que en dicha Sociedad les queda adjudicada, obligándose todos á quedar y cumplir bien y fielmente las condiciones estipuladas.

Y yo el Notario advertí á los señores comparecientes:

Que la constitucion de la Sociedad *Dos Mellizas* ha de hacerse constar por esta notarial;

Que dentro de 15 dias, á contar desde la constitucion de la Compañia, ha de presentarse al Gobernador de esta provincia una copia autorizada de esta escritura, con los estatutos ó reglamento de la Sociedad, si los hubiera, así como del acta de constitucion, para remitirlo al Ministerio de Fomento;

Que los referidos documentos han de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia;

Que á favor del Estado, de la provincia y del Municipio queda reservada la hipoteca legal preferente que tienen sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto reparado y no satisfecho por dicha finca;

Que copia de esta escritura ha de presentarse dentro de 30 días en la oficina liquidadora de este distrito para satisfacer á la Hacienda el impuesto establecido; y que la misma copia ha de inscribirse en el Registro de la propiedad de la presente ciudad, sin cuyo requisito no podrá oponerse ni perjudicar á tercero.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales Don Ricardo Iglesias Garza, de Monroy, y D. Pedro Moreno Pardo, de esta vecindad, que aseguran no tener excepcion alguna para serlo.

Advertidos otorgantes y testigos del derecho que tienen para ser por sí este instrumento, lo renunciaron, por lo que procedí yo á su lectura íntegra, en cuyo contenido aquellos se ratifican y firman, excepcion hecha de la Pascual, que expresó no saber, y á ruego de la que lo hacen dichos testigos.

De todo lo consignado en este público instrumento y del conocimiento, prof. non y vecindad de los comparecientes, yo el Notario doy fé.—José Martínez.—Francisco Lopez Aycardó.—Adolfo Lopez.—Ricardo Iglesias.—Pedro Moreno.—Está mi signo.—Rafael Blanes Serra.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente esta primera copia con su original, que bajo el núm. 84 y con nota de esta saca queda en mi registro corriente.

Y á requerimiento de D. José Martínez Cantó libro la presente en un pliego sello 5.º y dos del 4.º, números 20.155, 1.346.354 y 65, signo y firmo en Cartagena día de su otorgamiento.—Está mi signo.—Rafael Blanes Serra.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Notaría de D. Rafael Blanes Serra, Cartagena.»—Es copia.—Rafael Blanes Serra.

ACTA.

En la ciudad de Cartagena, á los 22 días del mes de Abril del año 1880.

Reunidos ante mí, D. Rafael Blanes Serra, de ella vecino y Notario delegado de su distrito en el ilustre Colegio de Abogados, Doña Teresa Pascual Paraz, D. José Martínez Cantó, Don Francisco Lopez Aycardó y D. Adolfo Lopez y Lopez, de esta vecindad, que exhiben cédulas personales expedidas á su favor bajo los números 1.305, 459, 7 y 60, libre y espontáneamente dicen:

Que como socios de la sociedad minera titulada Dos Melillas, y representando el total de las acciones de que se compone el capital social, han acordado declarar constituida dicha Sociedad, con arreglo á las bases y condiciones consignadas en la escritura de fundación de la misma, ante mí otorgada en este día; así como designar las personas que provisional é interinamente han de componer el Consejo de administración de dicha Compañía, y encargarse de la dirección de ella.

En su virtud, declaran por unanimidad legalmente constituida la Sociedad especial minera titulada Dos Melillas, con arreglo á la citada escritura y ley de 19 de Octubre de 1889; y también por unanimidad designan para Presidente del Consejo de administración á D. Francisco Lopez Aycardó, Tesorero á D. José Martínez, y Contador-Secretario á D. Adolfo Lopez.

Con lo que termino esta acta, que firman todos, menos la Pascual, por expresar no saber.

De todo lo cual yo el Notario doy fé.—José Martínez.—Francisco Lopez Aycardó.—Adolfo Lopez.—Está mi signo.—Rafael Blanes Serra.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente este traslado con su original, que bajo el núm. 85 y con nota de esta saca queda en mi registro corriente. Y á requerimiento de D. José Martínez Cantó, libro el presente en un pliego sello 10.º, núm. 276.255, que signo y firmo en Cartagena á 30 de Abril de 1880.—Es copia.—Rafael Blanes Serra. X.—1876

Dirección general de correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del día 25 de Mayo de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'CAMBIO AL CONTADO', 'Día 24', and 'Día 25'. It lists various financial instruments like 'Bonds amortizable', 'Obligaciones municipales', and 'Acciones del Banco de España' with their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities including Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, Alcala de Guisasa, Alcala de la Vera, Alcala de los Baños, Alcala de Real, Alcala de Rio, Alcala de Tordesillas, Alcala de Torres, Alcala de Valdecarlos, Alcala de Valdepeñas, Alcala de Villanueva, Alcala de Yébenes, Alcala de Zamora, Alcala de Zatorra, Alcala de Zorita, Alcala de Zorita de la Sierra, Alcala de Zorita de los Baños, Alcala de Zorita de los Montes, Alcala de Zorita de los Rios, Alcala de Zorita de los Seguros, Alcala de Zorita de los Seguros de la Sierra, Alcala de Zorita de los Seguros de los Montes, Alcala de Zorita de los Seguros de los Rios, Alcala de Zorita de los Seguros de los Seguros, Alcala de Zorita de los Seguros de los Seguros de la Sierra, Alcala de Zorita de los Seguros de los Seguros de los Montes, Alcala de Zorita de los Seguros de los Seguros de los Rios, Alcala de Zorita de los Seguros de los Seguros de los Seguros.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE MAYO.

Table of foreign exchange rates for Paris, London, and other international locations, listing rates for different types of bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din. 48'50. París, á ocho días vista, fr. 5'07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1880.

Meteorological observation table for Madrid on May 25, 1880. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. It also includes temperature maxima/minima and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 25 de Mayo de 1880.

Table of telegraphic reports from various Spanish cities (e.g., S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Parí, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albasete) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 4 1/2 á 1'28 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, á 1'30 pesetas el kilogramo.

Trigo añejo, de 10 á 20 pesetas la arroba; de 0'86 á 0'92 la libra, y de 4'31 á 4'49 el kilogramo. Trigo, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1'32 á 1'45 la libra, y de 2'87 á 3'29 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'26 á 0'27 pesetas, y de 0'41 á 0'60 el kilogramo. Garbanzos, de 1'00 á 1'02 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'44 la libra, y de 0'80 á 0'82 el kilogramo. Judías, de 6 á 8 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'58 el kilogramo. Arroz, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra, y de 0'58 á 0'67 el kilogramo. Lentijas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'28 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'50 á 1'52 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'10 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cebada, de 4 á 5 pesetas la arroba, y á 0'90 el kilogramo. Vinos, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 0'32 á 0'40 el kilogramo. Patatas, de 2'50 á 2'75 pesetas la arroba, y de 0'14 á 0'16 la libra. Avena, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'60 la libra, y de 1'10 á 1'20 el decalitro. Trigo, precio medio, á 15'18 pesetas la fanega, y á 27'47 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'63 pesetas la fanega, y á 10'49 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 10.—Carneros, 42.—Corderos, 62.—Terneas, 36.—Total, 870.

Su peso en kilogramos..... 34.449'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan en los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues from various districts in Madrid, listing 'PUNTO DE RECAUDACION', 'Pta. Cént.', and 'PUNTO DE RECAUDACION Pta. Cént.'.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Mayo de 1880.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table of guide prices: Primera clase... 30, Segunda id... 15, Tercera id... 12'50.

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO DE 1879.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

MES DE MAYO, CONSAGRADO Á LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, por María de la Peña; segunda edicion. Véase al precio de una peseta en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

San Felipe, Neri, confesor y fundador; Santa Emerenciana, y San Eleuterio, Papa. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Santisimum Corpus Christi.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—7.ª las nueve.—Turno par.—La tela de araña.—Intermedio por el Sr. Benedetti.—La isla de San Balandron.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana.)—A las nueve.—Mr. Alfonso, ó la mesonera del Leon de oro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Turno par.—Primera parte.—A lo tonto á lo tonto.—Falle.—La isla de San Balandron.

A las diez y tres cuartos.—Segunda parte.—Café-teatro restaurar cantante.—De Madrid á Biarritz.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Ay qué tío.—La cunición de Lola.—El último mono.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve.—Gran función de ejercicios equestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la dirección del Sr. Pariss.